

A/AC.237/WG.II/CRP.5/Add.2  
17 de diciembre de 1991

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMITE INTERGUBERNAMENTAL DE NEGOCIACION  
DE UNA CONVENCION GENERAL SOBRE  
LOS CAMBIOS CLIMATICOS  
Grupo de Trabajo II  
Cuarto período de sesiones  
Ginebra, 9 a 20 de diciembre de 1991  
Tema 2 h) del programa

NEGOCIACION DE UNA CONVENCION GENERAL SOBRE LOS CAMBIOS CLIMATICOS

Elementos relativos a los mecanismos

Texto que contiene propuestas hechas por las delegaciones  
en relación con el texto único revisado sobre los elementos  
relativos a los mecanismos presentado por los Copresidentes  
del Grupo de Trabajo II

Adición

Artículo 9

Presentación de informes

Presentación de informes

1. [De acuerdo con sus circunstancias y capacidades concretas] cada una de las Partes [presentará] [podrá presentar] a la secretaría un informe sobre [su estrategia nacional y sobre las políticas y] las medidas que [ha tomado] [está tomando] para cumplir sus obligaciones [así como sobre los costos de sustitución de renunciar a una opción de desarrollo nacional y los proyectos

para la transferencia de recursos financieros y tecnologías] con arreglo a la Convención y también sobre cualesquiera otras acciones que considere pertinentes [con respecto a los objetivos de la Convención], [incluido el grado en que esas medidas contribuirán al cumplimiento de tales obligaciones], [[redactado] [de acuerdo con] [y podrá incluir] las disposiciones que se estipulan en el [Anexo III] a la presente Convención] [congruentes con las leyes y reglamentos nacionales]. [Las Partes que son países en desarrollo cumplirán esta obligación a condición de que dispongan de los recursos financieros nuevos y adicionales correspondientes.]

#### Primer informe

2. Las Partes que son países desarrollados [presentarán] [podrán presentar] el primer informe en [el] [los] año[s] que siga[n] a la entrada en vigor de la Convención [para tales efectos] o que [siga] [sigan] a la ratificación, la aceptación, la aprobación o la adhesión a la Convención. Las Partes que son países en desarrollo [presentarán] [podrán presentar] el primer informe en los [dos] [cuatro] [cinco] años que sigan a la entrada en vigor de la Convención [a tales efectos] o en los [dos] [cuatro] [cinco] años que sigan a la ratificación, la aceptación, la aprobación o la adhesión a la Convención.

[3. Se ayudará a las Partes en la presente Convención que son países en desarrollo en la preparación del informe. Esta asistencia incluirá ayuda tanto técnica como financiera y también la determinación de las necesidades técnicas y financieras derivadas de la ejecución y análisis de tales informes.]

#### Frecuencia de los informes

(Véase también el anexo II, párrafo 3)

[4. La frecuencia con que se presentarán los informes y sus versiones actualizadas variará entre uno y cinco años, de acuerdo con los diferentes niveles de emisiones per capita de CO<sub>2</sub> relacionadas con la energía, según los defina la Conferencia de las Partes basándose en datos aceptados internacionalmente.]

#### Presentación de informes de grupos/regionales

[5. Previa notificación al [Comité Consultivo para las Cuestiones de Aplicación] [órgano encargado de la aplicación], [y con la aprobación de la Conferencia de las Partes], cualquier grupo de Partes podrá presentar un

informe único en cumplimiento de la obligación contraída en virtud del párrafo 1 supra [a condición de que tal informe incluya pormenores de la contribución de cada una de las Partes al cumplimiento de sus obligaciones individuales].]

Transmisión a la Conferencia de las Partes

6. La secretaría [transmitirá] [podrá transmitir] los informes presentados por las Partes a la Conferencia de las Partes [en los cuatro meses siguientes a la recepción de tales informes], salvo en los casos previstos en el párrafo 8 infra.

Transmisión al Comité Consultivo para las Cuestiones de Aplicación

[7. La secretaría [transmitirá] [podrá transmitir] los informes presentados por las [Partes al [Comité Consultivo para las Cuestiones de Aplicación] [órgano encargado de la aplicación].]

Información confidencial

8. La secretaría velará por que la información [calificada de confidencial por la Parte que la proporciona] [y] [que se ajuste a los criterios de confidencialidad establecidos en el anexo III] no se revele [[a otras Partes y se englobe] [y se englobará] de forma que se proteja su confidencialidad [antes de ponerla a disposición de todas las Partes].]

Anexo III

PRESENTACION DE INFORMES

1. [La manera en que esos informes y su contenido se preparen será determinado por la Parte individual.] Los informes presentados con arreglo al artículo 9 (Presentación de informes) [deberán] [podrán] contener [entre otras cosas] la siguiente información:

a) [las Partes que son países desarrollados] [medidas] [estrategias nacionales] [políticas] para mitigar los cambios climáticos y adaptarse a ellos [incluida una descripción de las medidas específicas que se toman o se han de tomar para cada sector elegido para la acción por la Parte];

b) [las Partes que son países en desarrollo, proyectos para la transferencia de tecnología y recursos financieros a fin de mitigar los cambios climáticos y adaptarse a ellos.];

c) medidas adoptadas en cumplimiento de las [obligaciones] [compromisos específicos] contraídos en virtud de la Convención, [con particular atención a [reducciones de emisiones, transferencia de recursos financieros y tecnología] [eficiencia y conservación de energía, fuentes de energía nuevas [y renovables]] [que mitigan las consecuencias adversas del cambio climático] [protección y mejora de los] sumideros, [uso y gestión de las tierras] gestión de la zona costera, transporte y procesos industriales [y agricultura];

d) leyes nacionales pertinentes [políticas] y medidas administrativas [incluido el uso de instrumentos económicos];

e) esfuerzos [según sea adecuado] para coordinar y armonizar las medidas para evitar las distorsiones del comercio;

[f) [necesidad y requisitos de transferencia financiera y tecnológica y] contribuciones al mecanismo de transferencia financiera y tecnológica;]

[g) medidas efectivas en cumplimiento de las obligaciones y compromisos específicos relativos al suministro de recursos adecuados, nuevos y adicionales financieros, y acceso y transferencia de tecnología respetuosa del medio ambiente con carácter preferencial y no comercial;]

[h) inventarios nacionales de emisiones [manifiestas y donde sea posible netas] de gases [principales] [preparado de acuerdo con metodologías internacionalmente aceptadas] [que abarquen todos los gases principales termoactivos y los precursores de gases termoactivos y toda mejora o destrucción de sumideros];]

- [i) descripción de las metodologías utilizadas al hacer los cálculos;]
- [j) cambios y tendencias esperadas en las emisiones [netas] de los [principales] gases termoactivos [y sumideros] [incluidos los cálculos de los efectos [netos] de sus acciones sobre las emisiones de gases termoactivos] [netos] [y sumideros] [con particular referencia al logro del objetivo establecido en la Convención];]
- k) investigación nacional pertinente [y desarrollo] y programas de observación sistemática y participación en programas internacionales;
  - 1) [programas] [medidas] de cooperación nacional e internacional con respecto a la educación, formación y conciencia pública [y transferencia de tecnología];
- [m) esfuerzo para cumplir las [obligaciones] [compromisos específicos] juntamente con otra Parte o Partes;] y
- n) otras acciones pertinentes al logro del objetivo de la Convención.  
[Posible texto adicional

[2. Además, los informes pueden, con carácter voluntario, identificar los proyectos propuestos que necesitan inversión (incluidas tecnologías, materiales, equipo, técnicas o prácticas específicas que se necesiten para ejecutar dichos proyectos) y un cálculo de los costos y la neta reducción de emisión de gases termoactivos asociados con ella.]]

#### Plazo

3. A menos que la Conferencia de las Partes disponga de otra manera, los informes para actualizar la información contenida en el primer informe serán presentados [dentro de [dos] [cinco] años de la fecha de presentación del primer informe y posteriormente cada dos años]. [Se debe tener en cuenta debidamente las [capacidades y posibilidades] [obligaciones] diferenciadas [capacidades y responsabilidades] de las Partes.]

#### Información confidencial

4. Una Parte puede designar [los siguientes tipos] de información que figura en su informe como confidencial [.] [:]  
[Posible capítulo alternativo

Una Parte y el Comité Consultivo para las Cuestiones de Aplicación pueden acordar que cierta información contenida en el informe de la Parte es confidencial. Las categorías de información confidencial incluyen:

[a) información que se relaciona directamente con la defensa nacional [y seguridad] de esa Parte;]

[b) información que es de índole comercial propietaria;]

c) información cuya publicidad tendría como resultado [directo] la dislocación económica o comercial [importante] para esa Parte; o

[d) toda otra información que [la Parte estima que es confidencial] [acordada] [que es considerada necesaria por la Parte] [por la Parte y el Comité Consultivo para las Cuestiones de Aplicación].]

-----